



## AMPLIACIÓN DE PLAZOS

RES. EX. N° 10/ROL N° F-016-2016

Santiago, 20 JUL 2017

### VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante "Ley N° 19.880"); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante "D.S. N° 30/2012"); el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

### CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 26 de abril de 2016, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-016-2016, con la formulación de cargos a Proactiva Servicios Urbanos S.A. (en adelante e indistintamente "Proactiva" o "la empresa"), Rol Único Tributario N° 87.803.800-2, titular de la unidad fiscalizable Relleno Sanitario Santiago Poniente (en adelante "RSSP"), por incumplimientos a sus resoluciones de calificación ambiental.
2. Que, con fecha 24 de mayo de 2016, Proactiva presentó escrito acompañando, en lo principal, un Programa de Cumplimiento (en adelante "PdC") en el que se proponen acciones para las infracciones imputadas.
3. Que, mediante Memo D.S.C. N° 307, de 10 de junio de 2016, el Fiscal Instructor en la causa Rol N° F-016-2016, remitió los antecedentes del PdC presentado por Proactiva a la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento de esta Superintendencia.
4. Que, con fecha 30 de junio de 2016, esta Superintendencia dictó la Res. Ex. N° 3/F-016-2016, mediante la cual resolvió, entre otras cosas, efectuar observaciones al PdC presentado por Proactiva, otorgándose un plazo para presentar un PdC refundido que incluya las observaciones formuladas. Con fecha 18 de julio de 2016, Proactiva presentó el PdC refundido, acompañando en un cd la información anexa.

5. Que, con fecha 27 de julio de 2016, esta Superintendencia dictó la Res. Ex. N° 4/F-016-2016, mediante la cual resolvió efectuar nuevas observaciones al PdC presentado por Proactiva, otorgándose un plazo para presentar un nuevo PdC refundido que incluya las observaciones formulada. Con fecha 02 de agosto de 2016, Proactiva presentó el nuevo PdC refundido.

6. Que, con fecha 11 de agosto de 2016, esta Superintendencia dictó la Res. Ex. N° 5/F-016-2016, mediante la cual aprobó, con correcciones de oficio, el PdC de Proactiva.

7. Que, con fecha 22 de diciembre de 2016, se realizó una reunión de asistencia al cumplimiento en las oficinas de esta Superintendencia, de la cual se levantó acta de asistencia.

8. Que, con fecha 05 de enero de 2017, don Fernando Mora Castillo, en representación de Proactiva, presentó un escrito, acompañando un cd donde solicita la modificación del PdC aprobado. Con fecha 08 de febrero de 2017, esta Superintendencia dictó la Res. Ex. N° 7/F-016-2016, mediante la cual resolvió que, de forma previa a proveer la solicitud referida, se efectuarían una serie de observaciones relativas a la solicitud de modificación del PdC aprobado mediante Res. Ex. N° 5/F-016-2016.

9. Que, con fecha 20 de febrero de 2017, Proactiva presentó un escrito, acompañando un cd donde responde a las observaciones efectuadas mediante la Res. Ex. N° 7/F-016-2016.

10. Que, con fecha 07 de marzo de 2017, esta Superintendencia dictó la Res. Ex. N° 8/F-016-2016, mediante la cual aprobó la solicitud referida en el considerando 8 de la presente resolución, efectuando correcciones de oficio a la misma. Asimismo, en dicha resolución se hizo presente que las modificaciones al PdC de Proactiva, pasaban a formar parte íntegra del PdC aprobado mediante la Res. Ex. N° 5/F-016-2016.

11. Que, con fecha 07 de abril de 2017, don Fernando Mora Castillo, en representación de Proactiva, presentó un escrito, junto con un cd, donde solicita una nueva modificación del PdC aprobado.

12. Que, con fecha 07 de marzo de 2017, esta Superintendencia dictó la Res. Ex. N° 9/F-016-2016, mediante la cual aprobó la solicitud referida en el considerando 11 de la presente resolución. Asimismo, en dicha resolución se hizo presente que las modificaciones al PdC de Proactiva, pasaban a formar parte íntegra del PdC aprobado mediante la Res. Ex. N° 5/F-016-2016 y modificado mediante la Res. Ex. N° 8/F-016-2016. Finalmente, en esta resolución, se solicitó a Proactiva la presentación de un cronograma actualizado para la implementación del sistema externo de tratamiento de lixiviados del Relleno Sanitario Santiago Poniente (en adelante "RSSP"), en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la misma. Además, Se solicitó indicar especialmente si el nuevo plazo para la acción 1.1.1 incidirá en el plazo de ejecución para la acción 1.1.4 y si existen actividades conducentes a la ejecución de esta última que puedan realizarse antes de la ejecución de la acción 1.1.1.



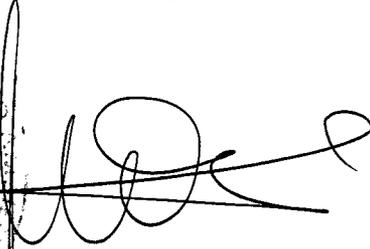
13. Que, con fecha 14 de julio de 2017, don Elier González Hernández solicitó una ampliación de plazos de 3 días hábiles para la presentación del cronograma actualizado asociado a la implementación del sistema de tratamiento externo de lixiviados del RSSP solicitado mediante la Res. Ex. N° 9/F-016-2016. Justifica su solicitud, indicando que la semana que inició el 17 de julio de 2017, se realizarían gestiones cuyo resultado podría incidir en los plazos a considerar en el referido cronograma.

14. Que, sobre la solicitud descrita en el considerando anterior de la presente resolución es necesario señalar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO – SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la ley N° 19.880 dispone en su inciso primero que la Administración, salvo disposición en contrario, puede conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros;

15. Que, en el caso en cuestión, se considera que la solicitud es procedente, pues se estima relevante que la empresa cuente con la información adicional para presentar un cronograma actualizado, lo que justifica una ampliación de plazo. Adicionalmente, no se estima que dicha ampliación pueda afectar de alguna forma derechos de terceros.

**RESUELVO:**

**I. APROBAR LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS.** En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos en la parte considerativa, se concede una ampliación de plazos de 2 días hábiles del plazo contenido en el artículo 42 de la LO-SMA para acompañar el cronograma actualizado solicitado en la Res. Ex. N° 9/F-016-2016. La ampliación de plazo debe ser contadas desde el vencimiento de los plazos originales.



Marie Claude Plumer Bodin  
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente



BPD

**Carta Certificada**

- Don Elier González Hernández, representante legal de Proactiva Servicios Urbanos S.A., domiciliado en Avenida Apoquindo 4775 oficina 701, Las Condes, Región Metropolitana.

UTILIZADO